



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-56-2020
C/ Agregados: 1050-965-19
200-137-19 y 1059-117-17

DECRETO N° 2745 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Armando Román Abalos y Ariel Adolfo Machaca en calidad de Presidente y Tesorero de la Cooperativa de Trabajo "1° de Mayo LTDA" con el Patrocinio Letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras, en contra de la Resolución N° 648-E-2020 de fecha 13 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, del Expediente N° 1059-117-17 surge que la Dirección de Contrataciones y Gestión Administrativa de la Secretaría de Infraestructura Educativa firmó un contrato con la Cooperativa de trabajo "1° de Mayo LTDA" para la realización de trabajos de reacondicionamiento de Establecimientos Educativos, por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000).

Que, la contratista percibió anticipo financiero por el 40% del monto del contrato, esto es la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000).

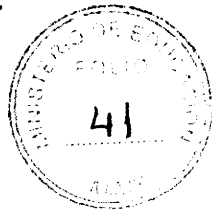
Que, mediante Resolución N° 362-SIE-19, la Secretaria de Infraestructura Educativa dispone la rescisión del contrato suscripto con la Cooperativa de Trabajo "1° de Mayo LTDA" para la ejecución de trabajos de reacondicionamiento de Escuelas.

Que, los recurrentes disconformes con la decisión adoptada por la mencionada Secretaría, interponen Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 362-SIE-19, el que fuera rechazado por Resolución N° 366-SIE-19.

Que, continuando el carril recursivo interpone Recurso Jerárquico en fecha 12 de noviembre de 2019, siendo el mismo rechazado por improcedente mediante Resolución N° 648-E-2020.

Que, mediante Auditoria Técnica del Ministerio de Educación se verifico que la Cooperativa de Trabajo "1° de Mayo LTDA", certifico un avance del 82% de la totalidad de la obra encomendada, incurriendo en incumplimiento contractual al no haber finalizado dicha tarea en el tiempo estimulado.

Que, de las constancias de autos surge que la Resolución atacada se encuentra ajustada a los hechos probados y el derecho aplicable, ello por cuanto el certificado de obra efectuado por Inspección Técnica da cuenta que los trabajos encomendados no fueron finalizados en un 100% denotando así un incumplimiento contractual de la "Cooperativa de Trabajo "1° de Mayo LTDA", quien pretendió probar el finiquito de obra con una constancia extendida por los Directores de los



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

2745

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

Que, por Expediente N° 200-137-2019, agregado en cuerda se tramita el Reclamo Administrativo Previo efectuado por la "Cooperativa de Trabajo "1° de Mayo LTDA", requiriendo el pago de la suma de \$1800.000 con más intereses legales desde el débito de la obligación hasta su efectivo pago, debiendo seguir su curso una vez emitido el presente Decreto, hasta su finiquitación.

Que, en el Expediente N° 200-56-20 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico debe ser rechazado.

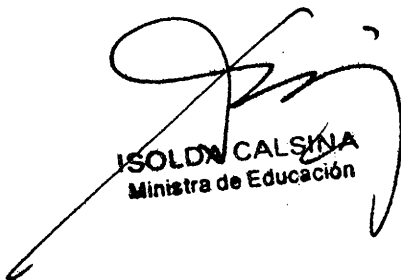
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

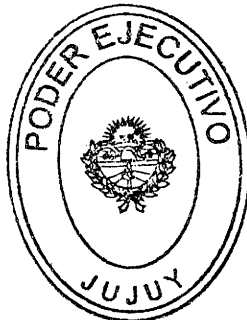
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

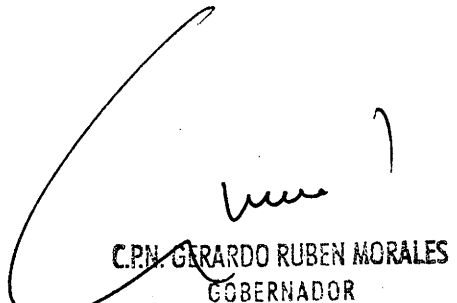
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Armando Román Abalos, D.N.I. N° 31.803.688 y Ariel Adolfo Machaca, D.N.I. N° 22.197.819, en calidad de Presidente y Tesorero de la Cooperativa de Trabajo "1° de Mayo LTDA" con el Patrocinio Letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras, en contra de la Resolución N° 648-E-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, por las razones expuestas en el exordio..

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.



ISOLDA CALSINA
 Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
 A/C JEFATURA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION